

III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía 2021-2026 (III PAIPDA)

INFORME DE VALORACIÓN DE INFORMES PRECEPTIVOS Y FACULTATIVOS

Siguiendo la Instrucción número 1/2020 de la Viceconsejería e Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, se emite el siguiente informe de valoración sobre los informes preceptivos y facultativos vertidos con ocasión del III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía (III PAIPDA) 2021-2026.

Se valoran a continuación los informes preceptivos y facultativos que se han recepcionado por el Servicio de Legislación de esta Consejería y que contienen observaciones. De las mismas se han dado traslado a esta Dirección General.

1. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
 - 1.1. Secretaría General Técnica
 - 1.2. Secretaría General para el Turismo
2. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.
 - 2.1. Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Servicio de Ordenación y Asesoramiento
3. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
 - 3.1. Secretaría General de Ordenación de la Formación
4. Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ)
5. Consejería de Hacienda y Financiación Europea
 - 5.1. Secretaría General Técnica
 - 5.2. Dirección General de Presupuestos
6. Consejería de Educación y Deporte
7. Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
 - 7.1. Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica.
8. Consejería de Salud y Familias
 - 8.1. Viceconsejería
9. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
 - 9.1. Dirección General de Violencia Género, Igualdad de trato y Diversidad
 - 9.2. Dirección General de Servicios Sociales
 - 9.3. Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas
10. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia (ASSDA)
11. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
 - 10.1. Secretaría General Técnica
 - 10.2. Dirección General de Movilidad
12. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
13. Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA)
14. Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

15. Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

1. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

1.1. Secretaría General Técnica

CONSIDERACIÓN PRIMERA

Emitidas las observaciones por parte de la SGT de esa Consejería, expediente 2021/IEX/0003, se tienen en cuenta todas las anotaciones de su consideración Primera referidas a precisiones respecto del programa de acción CTRJAL 01, “P18. Accesibilidad a la oferta de ocio y turismo”.

CONSIDERACIÓN SEGUNDA

“...En este sentido, se está trabajando en la regulación de un Sistema de Evaluación de Políticas Públicas, por lo que debe tenerse en cuenta que, en cualquier caso, la evaluación de las políticas que el Plan impulsa, deberá acogerse al sistema de evaluación que se implemente, como consecuencia de la entrada en vigor de la normativa que regule esta materia...”

Respecto de la Consideración Segunda, indicar que la elaboración del Plan ha contado con la intervención del Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) garantizando así su evaluabilidad.

“...El Plan recae sobre una materia como es la discapacidad, que de conformidad con el considerando 35 y el artículo 9 del RGPD se incluye en el ámbito de datos especialmente protegidos, por lo que cuando menos, convendría incluir una referencia a la normativa de protección de datos.”

“Bien es cierto que figuran únicamente datos estadísticos,...Ello requiere cuando menos de una valoración de que se ha cumplido con la normativa de protección de datos en cuanto al acceso, tratamiento y cesión de la información manejada.”

“Igualmente en cuanto que el Plan ha sido impulsado por la Dirección General de Personas con Discapacidad es preciso también hacer una valoración de que el citado centro Directivo está habilitado para ello...”

Se incluye en el anexo sobre normativa la referencia a la regulación de protección de datos de carácter personal.

En lo que compete a la protección de datos, para la conformación del diagnóstico de situación, la extracción de datos se obtiene del Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS) o directamente de los distintos centros directivos que cuentan con la información siendo, en todo caso, datos a efectos estadísticos sin vincular la identidad de las personas concretas con su situación de salud u otras. Se ha seguido en el acceso, tratamiento y cesión de la información manejada la normativa aplicable de protección de datos ya que se ha realizado conforme al normal funcionamiento de las tareas de cada centro directivo. En ningún caso, se ha dado acceso a las personas que han colaborado en la elaboración del Plan de datos de carácter personal.

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el acuerdo de formulación del Plan, figura la competencia concreta de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión para la elaboración del III PAIPDA, concretamente, el artículo 11 del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

1.2. Secretaría General para el Turismo

“- En la página 210, en la medida número 2, “ Mantener en los Planes Turísticos de Grandes Ciudades, incluyendo actuaciones en materia de fomento de la adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal”, la redacción correcta sería: “2. Mantener los Planes Turísticos de Grandes Ciudades, incluyendo actuaciones en materia de fomento de la adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando a accesibilidad universal””

Se acepta.

“- Se propone la siguiente redacción para la medida 3: Mantener las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para los Municipios Turísticos de Andalucía (MUNITUR), incluyendo actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo al principio de “accesibilidad universal””

Se acepta.

“- Se propone la siguiente redacción para la medida 4: “Mantener las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la accesibilidad universal y puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (PATCUL)””

Se acepta.

“- Igualmente, podría incluirse una nueva actuación (Medida 5), que se denominaría: “Puesta en marcha de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC), incluyendo actuaciones de accesibilidad universal de los recursos turísticos del municipio mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación””

Se acepta.

“- En consecuencia con lo anterior, entre los indicadores de realización de las medidas a implementar por la Secretaría General para el Turismo, habría que incluir un nuevo indicador denominado “Número de actuaciones de accesibilidad subvencionadas en la convocatoria de fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

turísticas municipales.”

Se acepta.

“- También entre los indicadores de realización, aparece dos veces el apartado correspondiente a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, y dos veces el correspondiente a la Secretaría General para el Turismo. En cualquier caso, el indicador denominado “Incremento en el nº de personas con discapacidad que participan de la oferta de ocio y turismo” no corresponde a ninguna de las medidas de la Secretaría General para el Turismo, siendo imposible, además, la obtención de dicha información.”

Se acepta.

La Secretaría General para el Turismo añade cuatro alegaciones más en relación con correcciones en la temporalización de las medidas y alguna precisión sobre el presupuesto.

Se aceptan. Además, durante el proceso de elaboración de las fichas de programas, se han ido introduciendo todas las precisiones correspondientes a la puesta en práctica de cada una de las medidas propuestas.

2. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

Esta Consejería anota una observación sobre el periodo de ejecución del Plan.

Sin perjuicio de la fecha de su aprobación final, el compromiso de los distintos centros directivos competentes en la realización de las medidas que se recogen en el Plan se refiere al periodo 2021-2026, y en cuya ejecución están inmersos.

2.1. Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Servicio de Ordenación y Asesoramiento, emite sus observaciones como vocal del Pleno del Consejo Andaluz de Atención a las personas con discapacidad.

l.”1. ... Dado que dicho apartado parece responder a la idea de recoger el incremento paulatino de dichos cupos o porcentajes de reserva se propone que se recojan cronológicamente las principales normas que han ido plasmando el incremento paulatino de dichos porcentajes a fin de apreciar de forma más clara dicho incremento. Así podrían mencionarse las siguientes normas...”

“2. En la página 83 se propone sustituir la referencia a la oferta de empleo público de 2018 por la de 2020”.

Se acepta. Se incorpora la normativa mencionada sobre la evolución de los cupos de reserva para personas con discapacidad en el acceso al empleo público, así como la referencia a la oferta de empleo público de 2020.

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“3. En las páginas 83 y 84 se recogen datos de las personas con discapacidad que ocupan puestos en la Administración General de la Junta de Andalucía a fecha de abril de 2019. A este respecto se propone que por el Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad se recaben datos al Servicio de Administración SIRhUS, de la Dirección General de Estrategia Digital para, en su caso, actualización de los mismos.”

Los datos actualizados se incorporarán al texto en la medida en que los tengamos disponibles. En cualquier caso, la materia de empleo será desarrollada en el Plan de Empleo de las Personas con Discapacidad.

“4. Valorar el recoger en el último punto del resumen o conclusiones de la página 85, la integración de personas con discapacidad en la función pública andaluza.”

Se acepta.

“II. Apartado 8. Análisis de los datos presentados.

Cuando habla “Sobre el mercado laboral y el empleo” (páginas 106 y 107), se propone incluir un número 9 relativo al empleo de personas con discapacidad en la Administración General de la Junta de Andalucía, donde se mencionen tanto los cupos de reserva de plazas como el posible porcentaje de dichas personas sobre el total de empleados públicos (solicitando por el Consejo Andaluz los datos oportunos al arriba mencionado Servicio de Administración SIRhUS).”

“III. Apartado 9.1. Diagnóstico cuantitativo.

En las páginas 111 y 112, se recogen una serie de indicadores. En relación con lo señalado en el punto II anterior se observa que no aparece entre los mismos ningún porcentaje o indicador relativo a la tasa de ocupación de personas con discapacidad en la Administración General de la Junta de Andalucía. Se propone valorar si sería adecuado recoger dicho indicador.”

No se acepta. Independientemente de que consideremos de gran interés la propuesta, está prevista la aprobación del Plan de Empleo para Personas con Discapacidad, donde se recabarán aquellos datos que puedan completar la información obrante en poder de la Administración. Por otra parte, la incorporación de un indicador relativo a la tasa de ocupación de personas con discapacidad en la Administración General de la Junta se deja a la valoración de su inclusión en el Plan de Empleo, que se encuentra también en elaboración liderado por la Consejería de Empleo.

“IV. Objetivo Estratégico (OE.2.)

...Se propone sustituir la expresión “función pública”, por una más específica como podría ser SIRhUS y/o IAAP.”

Se acepta y se realiza la sustitución de la expresión “función pública”, por SIRhUS y/o IAAP, en el programa “CIPSC.P2. Interoperabilidad de sistemas de información”.

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

3.1. Secretaría General de Ordenación de la Formación

“...los programas y medidas a desarrollar en materia de Formación Profesional para el Empleo se incardinan en el Plan de Empleo de Personas con Discapacidad de Andalucía (PEPDA) que promueve la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a través de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.”

No se acepta. La Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte ha querido participar en el III PAIPDA implicándose en la tramitación y en facilitar la información oportuna para ello, incardinándose con otros programas en materia de educación y formación de la misma Consejería. Por otra parte, entendemos las alegaciones vertidas e informamos que el Plan de Acción Integral se entiende en todo momento en consonancia con los proyectos del Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad y del Plan de Empleo para personas con discapacidad, puesto que ha habido un proceso de coordinación en la elaboración de los mismos. En este punto debemos abogar por la complementariedad entre los planes.

4. Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ)

El Instituto Andaluz de la Juventud traslada la incorporación al Plan de un nuevo programa con el objetivo general de incrementar el número de personas jóvenes con discapacidad que participan de iniciativas sociales.

Se acepta su propuesta. Su programa será el número 24 del III PAIPDA.

5. Consejería de Hacienda y Financiación Europea Secretaría General Técnica

“Este III Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía, tiene como antecedente otros dos anteriores, para los periodos 2003-2006 y 2011-2013; estando previsto que este III Plan que pretende aprobarse tenga como periodo de vigencia 2020-2026, a cuyo respecto y habida cuenta que en este momento estamos en 2021, debería actualizarse el periodo de vigencia del III Plan, tanto en la “Temporalización” como en el resto del Proyecto.”

Se acepta. Siguiendo la recomendación efectuada, se actualiza el periodo de ejecución del Plan.

6. Consejería de Educación y Deporte

“A) Sustituir “Delegación Territorial de Educación y Deporte e Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación” por “Delegación Territorial competente en Educación”.

“C) Sustituir en todo el documento ciclos educativos por enseñanzas (Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. Artículo 3)”

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“D) Se propone distinguir discapacidad intelectual y enfermedad mental. Ejemplo: “Por lo general, se presta mayor atención a las barreras físicas (de ahí la mayor integración de personas con discapacidad física en el sistema educativo), pero existen otras muchas barreras por superar. Sin embargo, otros tipos de discapacidad, específicamente las sensoriales y mentales encuentran mayores dificultades.”

Se tienen en cuenta las Observaciones Generales A), C) y D) y se adapta el texto del Plan en el sentido propuesto.

“B) En la información sobre datos de alumnado con “necesidades educativas especiales” (NEE) se debe especificar alumnado censado. Se debería especificar el alumnado censado con discapacidad y no con NEE. Distinguir ambos conceptos”

Se solicita información adicional a la Consejería respecto de la Observación General B).

“E) Las afirmaciones concluyentes del Comité técnico que aparecen a lo largo del texto deberían ir acompañadas de la fuente o fuentes de la investigación o estudio en las que se sustentan esas afirmaciones. De lo contrario supondrían tan solo juicios de valor”

Por cuanto a la Observación General E) sobre la apreciación subjetiva del Comité Técnico de ciertas afirmaciones, comentar que las conclusiones se basan tanto en los datos como en las aportaciones que se han realizado por parte del movimiento asociativo de la discapacidad y de las personas profesionales y expertas a las que se han consultado. Este extremo se aclara en algunos párrafos y otras ocasiones, se modifica la expresión de los mismos para un mejor entendimiento y concordancia con la realidad. En cualquier caso, se trata de valoraciones cualitativas.

“F) Se propone sustituir en todo el texto “traducción en Lengua de Signos Española” por “Interpretación en Lengua de Signos Española”

G) En la concreción de los objetivos estratégicos de los programas, el indicador “Incrementar el número de personas con discapacidad que se gradúa en los diferentes ciclos educativos”, se debería especificar tipo de enseñanza. No obstante, en determinadas enseñanzas no procedería incrementar el número de personas con discapacidad que se gradúa, puesto que todo el alumnado se gradúa.”

Se tienen en cuenta las Observaciones Generales F) y G).

*“H) En relación a Educación Permanente:
Se advierte que, de los datos del contexto de las personas con discapacidad en el ámbito educativo se recogen los de alumnado segregado por sexo...Sin embargo,*

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

no se hace alusión a alumnado en otras enseñanzas o acciones formativas dirigidas a personas adultas...”

Atendiendo a la Observación General H), se solicitarán los datos a la Consejería de Educación y Deporte sobre formación de personas adultas.

“I) En relación al mencionado, en repetidas ocasiones, registro de personas con discapacidad, educación hay que señalar que se dispone del censo de alumnado NEAE. En este sentido en Séneca puede realizarse extracciones de aquellas personas que han optado por matricularse utilizando el cupo de reserva por discapacidad en el acceso a las distintas enseñanzas.”

Tenemos en cuenta lo comentado en la Observación General I) sobre el registro de las personas con discapacidad que han utilizado el cupo de reserva para el acceso a las distintas enseñanzas.

1) En el epígrafe 3.3.2. Se propone sustituir texto por el siguiente tenor literal: Asegurar la implantación de los Procesos Asistenciales Integrados vigentes en el Sistema Sanitario Público de Andalucía dirigidos a la atención de niños y niñas con trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlo, discapacidad intelectual, física o sensorial.”

2) En el epígrafe 6 , “Caracterización de la Población Diana”. Se propone sustituir texto por el siguiente tenor literal: Sensoriales. Se considera discapacidad sensorial aquella que afecta o priva de uno o varios sentidos. Entre la discapacidad de tipo sensorial se distingue la discapacidad visual, auditiva o combinación de ambas.

3) En el epígrafe 7.2, “Ámbito Educativo”. Se propone sustituir texto por el siguiente tenor literal: Por eso, la atención a la diversidad supone una estrategia clave para el éxito escolar de las personas con discapacidad y para el conjunto de la sociedad.”

5) En el epígrafe 7.2, “Ámbito Educativo. Alumnado con necesidades educativas especiales” Se propone sustituir texto por el siguiente tenor literal: El Comité Técnico señala como factores clave en la inclusión del alumnado con discapacidad en aulas ordinarias, la adaptación de las instalaciones, las pruebas de acceso y el propio material educativo así como de los espacios y tiempos de ocio (recreo).”

6) En el epígrafe 7.2, “Ámbito Educativo. Personas con discapacidad por nivel formativo”. Se propone eliminar el siguiente texto: Esta realidad puede estar relacionada con las menores barreras que las discapacidades de tipo físico suponen para la inclusión educativa de la persona.”

7) En el epígrafe 7.2, “Ámbito Educativo. Personas con discapacidad por nivel formativo”. Se realiza la siguiente observación: Más que la falta de recursos, es necesario una mejor coordinación con otros organismos. Por otro lado, según el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre los fines del sistema educativo no hallamos el de la “protección”.

8) En el epígrafe 7.2, “Ámbito Educativo. Personal que atiende al alumnado con

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

discapacidad en los centros educativos”. Se propone se modifique el texto con los datos siguientes: 270 educadores de disminuidos, 822 monitores de Educación Especial de función pública, 1442 profesionales técnicos de integración social, 160 intérpretes de lengua de signos, 4713 profesorado de pedagogía terapéutica, 1535 maestros de audición y lenguaje y 104 de equipos sanitarios. Además de otro profesorado especializados y profesionales de la orientación en diferentes discapacidades.”

10) En el epígrafe “Accesibilidad en el transporte”. Se propone incluir la accesibilidad comunicativa y cognitiva para el acceso a el transporte con autonomía (discapacidad sensorial e intelectual).”

11) En el epígrafe 8, Análisis de los datos presentados , “sobre la educación”. Punto 4. Se realiza la siguiente observación: No queda claro a qué se refiere el nivel de estudios alcanzados, si es a titulación o solo a finalización de las enseñanzas. Se propone especificar si estudios primarios corresponde a la enseñanza obligatoria.”

12) En el epígrafe 8, Análisis de los datos presentados , “sobre la educación”. Punto 6. Se realiza la siguiente observación: Las deficiencias detectadas en las instalaciones y espacios se deben comunicar por los cauces establecidos para ello. No se puede generalizar. Del mismo modo, respecto a la formación del profesorado, hemos de decir que existen un Plan de Formación del Profesorado en Atención a la Diversidad cuyos cursos son convocados anualmente por la Dirección General de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.”

13) En el epígrafe 8, Análisis de los datos presentados , “sobre la educación”. Se propone sustituir texto por el siguiente tenor literal:

7. El Comité no dispone de información que permita determinar la suficiencia y capacitación de los y las profesionales destinados a atender a la población con discapacidad con necesidades educativas especiales.”

14) En el epígrafe 8, Análisis de los datos presentados , “sobre la educación”. Se propone sustituir texto por el siguiente tenor literal: 9. Se detecta una falta de coordinación de los diferentes organismos implicados en lo que respecta a la transición a la vida adulta.”

15) En el epígrafe 8, Análisis de los datos presentados, “sobre la educación”. Se realiza la siguiente observación: En el sistema educativo reglado el acceso a la formación es igual para mujeres y hombres con discapacidad. No existe ninguna diferenciación.”

17) En el epígrafe 9.2 Diagnóstico cualitativo , “problemas”. Se propone se especifique qué estructura, organismo o comité es quien percibe y en base a qué procedimiento ha extraído la información.”

19) En el epígrafe 9.2 Diagnóstico cualitativo , “problemas”. Se realiza la siguiente observación: La mayoría del alumnado con discapacidad sensorial se encuentra escolarizado en modalidad A (grupo ordinario a tiempo completo).

21) En el epígrafe 9.2 Diagnóstico cualitativo , “problemas”. El alumnado de primaria con discapacidad con frecuencia no puede hacer uso del recreo como espacio de juego, relajación y comunicación. Se propone eliminar.

22) En el epígrafe 9.2 Diagnóstico cualitativo , “problemas”. Se realiza la siguiente

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

observación: El acceso y la permanencia de estas personas al Sistema Educativo está garantizado en igualdad de condiciones con el resto de personas.

25) En la tabla, Código CED01. Nombre del Programa P8. Inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo en condiciones de igualdad. Organismos responsables. Se propone modificar: Organismo responsable: Consejería de Educación y Deporte

Organismos implicados: Viceconsejería; Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia; Dirección General de Planificación y Centros; Agencia Pública Andaluza de Educación; Centros docentes.

26) En la tabla, Código CED01 Nombre del Programa P8. Inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo en condiciones de igualdad. Medidas a desarrollar. Se propone eliminar. Punto 3”

28) En la tabla, Código CED01 Nombre del Programa P8. Inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo en condiciones de igualdad. Medidas a desarrollar. Se propone sustituir texto por el siguiente tenor literal: Punto 3.3. Convocatoria publica para la concesión de subvenciones para la realización de actividades fuera del horario lectivo a federaciones y confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

29) En la tabla, Código CED01. Nombre del Programa P8. Inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo en condiciones de igualdad. Medidas a desarrollar. Se propone sustituir texto por el siguiente tenor literal: 4. Renovar y actualizar los convenios de colaboración con diferentes federaciones para facilitar actuaciones, promoción e inclusión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) en los centros docentes andaluces.

30) En la tabla, Código CED01 Nombre del Programa P8. Inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo en condiciones de igualdad. Medidas a desarrollar. Se propone sustituir texto por el siguiente tenor literal: 5. Revisión por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE) de aquellas propuestas realizadas por los equipos especializados para la revisión del catálogo de ayudas de mobiliario adaptado, ayudas técnicas para el desplazamiento, ayudas para el control postural y posicionamiento, ayudas para el aseo y uso del wc, ayudas técnicas para la comunicación, y comunicación auditiva, ayudas técnicas TIC homologadas y no homologadas, periféricos y accesorios, aplicaciones de softwares, dispositivos y pantallas táctiles.

31) En la tabla, Código CED01 Nombre del Programa P8. Inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo en condiciones de igualdad. Medidas a desarrollar. Se propone eliminar el punto 6

32) En la tabla, Código CED01 Nombre del Programa P8. Inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo en condiciones de igualdad. Medidas a desarrollar. Se propone sustituir texto por el siguiente tenor literal: 7.1. Análisis para la identificación de medidas , apoyos y recursos que requieren las personas con necesidades educativas especiales en atención al tipo de discapacidad y enseñanzas, a través de la actualización y mejora del Módulo de

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Gestión de la Orientación del sistema de información Séneca.

33) *En la tabla, Código CED01 Nombre del Programa P8. Inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo en condiciones de igualdad. Medidas a desarrollar. Se propone eliminar. Vinculación de los documentos psicopedagógicos (informe de evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización) del alumno o alumna al que se le han identificado necesidades educativas especiales (NEE), ya que ambos comparten información.*

34) *En la tabla, Código CED01 Nombre del Programa P8. Inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo en condiciones de igualdad. Medidas a desarrollar. Se propone eliminar puntos 4.4 y 7.5*

35) *En la tabla, Código CED01. Nombre del Programa P8. Inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo en condiciones de igualdad. Indicadores de realización. Se propone eliminar los indicadores existentes y sustituirlo por los siguientes: Número de ayudas concedidas en las distintas convocatorias; N.º de convenios firmados; N.º de normativa desarrollada; Porcentaje del alumnado con discapacidad que se ve beneficiado de ayudas para el desplazamiento, residencia y manutención*

36) *En la tabla, Código CED01. Nombre del Programa P8. Inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo en condiciones de igualdad. Indicadores de temporalización. Se aceptan todas las modificaciones propuestas por la Consejería.*

37) *En la tabla, Código CED01. Nombre del Programa P8. Inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo en condiciones de igualdad. Presupuesto. Se propone modificar por el siguiente dato:*

38) *En la tabla, Código CED01. Nombre del Programa P8. Se propone eliminar. Subvención de ayuda al ACNEAE para la Agencia pública de educación (APAE).*

39) *En la tabla, Código CED02. Nombre del Programa P9. Gestión estratégica y operativa para el éxito escolar de las personas con discapacidad en primaria y secundaria. Medidas a desarrollar. Se propone sustituir texto por el siguiente tenor literal: 2. Fomentar la elaboración de materiales didácticos adecuados a necesidades del alumnado con discapacidad.*

40) *En la tabla, Código CED02. Nombre del Programa P9. Gestión estratégica y operativa para el éxito escolar de las personas con discapacidad en primaria y secundaria. Se propone eliminar. 2.1.- Colaboración en la publicación de recursos para alumnado NEAE con enlaces o fuente de recursos digitalizados para el alumnado con NEAE.*

41) *En la tabla, Código CED02. Nombre del Programa P9. Gestión estratégica y operativa para el éxito escolar de las personas con discapacidad en primaria y secundaria. Medidas a desarrollar. Se propone sustituir texto del 2.2 por el siguiente tenor literal: Convocatoria anual para el apoyo, aprobación y reconocimiento al profesorado para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa y de elaboración de materiales curriculares. Con una categoría para el alumnado con NEE.*

42) *En la tabla, Código CED02. Nombre del Programa P9. Gestión estratégica y operativa para el éxito escolar de las personas con discapacidad en primaria y secundaria. Medidas a desarrollar. Se propone sustituir texto por el siguiente*

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tenor literal: 1. Colaborar en el desarrollo de un protocolo de actuación ante el acoso del alumnado y especialmente la parte del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.

43) En la tabla, Código CED02. Nombre del Programa P9. Gestión estratégica y operativa para el éxito escolar de las personas con discapacidad en primaria y secundaria. Medidas a desarrollar. Se propone eliminar el punto 3 y el 5.

44) En la tabla, Código CED02. Nombre del Programa P9. Gestión estratégica y operativa para el éxito escolar de las personas con discapacidad en primaria y secundaria. Indicadores de realización. Se propone eliminar los indicadores existentes por el siguiente: N° de materiales y recursos pedagógicos.

45) En la tabla, Código CED02. Nombre del Programa P9. Gestión estratégica y operativa para el éxito escolar de las personas con discapacidad en primaria y secundaria. Temporalización. Se aceptan todas las modificaciones propuestas por la Consejería.

46) En la tabla, Código CED02. Nombre del Programa P9. Gestión estratégica y operativa para el éxito escolar de las personas con discapacidad en primaria y secundaria. Agentes implicados. Se propone sustituir, Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, por , Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación educativa”

Por lo que se refiere a las Observaciones específicas, se incorporan las sugerencias vertidas en las siguientes: 1), 2), 3), 5), 6), 7), 8), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 17), 19), 21), 22), 25), 26), 28), 29), 30), 31), 32), 33), 34), 35), 36), 37), 38), 39), 40), 41), 42), 43), 44), 45), 46).

“4) En el epígrafe 7.2, “Ámbito Educativo. Alumnado con necesidades educativas especiales”. Cabe destacar que en Almería, Huelva y Málaga la matriculación en centros públicos se sitúa por encima de la media. Lo mismo ocurre en Granada, Córdoba, Jaén, Cádiz y Sevilla para el caso de los centros privados concertados. Respecto a los centros privados, las provincias que superan la media son Granada, Sevilla y Málaga.

Se realiza la siguiente observación: Córdoba y Jaén están por encima de la media en centros públicos.”

Respecto de la observación específica 4) relacionada con los centros públicos. No se admite puesto que el párrafo incluido en el texto del Plan se refiere al número de matriculaciones en los distintos tipos de centros educativos y no al número de centros de cada tipo disponibles en la Comunidad Autónoma. Haciendo un repaso del mismo párrafo, se corrigen los datos para adecuarlos a la tabla inmediatamente anterior.

“9) En el epígrafe 7.2, “Ámbito Educativo. Personal que atiende al alumnado con discapacidad en los centros educativos, en el cuadro-imagen:”, donde dice: Elementos como la falta de adecuación de las infraestructuras, de metodologías, de espacios de enseñanza y recreo, así como la inadecuada formación del profesorado, son elementos que lastran la total inclusión del colectivo. Se redacta en positivo.”

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La observación específica 9) se tiene en cuenta y el párrafo mencionado se redacta en positivo en lugar de proceder a su eliminación.

*“16) En el epígrafe 9.2 Diagnóstico cualitativo , “problemas”, donde dice:
Falta de un marco normativo y de programas específicos de accesibilidad cognitiva. Se realiza la siguiente observación: En Educación existe normativa que regula la atención a la diversidad, estableciendo medidas específicas y recursos para el alumnado con cualquier tipo de NEE, incluyendo al alumnado con discapacidad intelectual.”*

La observación específica 16) no se acepta porque se refiere a la accesibilidad cognitiva en todos los ámbitos. Se trata de una parte de la accesibilidad escasamente tratada hasta época reciente que no está protocolizada de forma diferencial. La accesibilidad cognitiva beneficia a toda la población, especialmente, a aquellas personas con discapacidad intelectual, trastornos del desarrollo, dificultades en el lenguaje, personas con lengua materna distinta de la española...

*“18) En el epígrafe 9.2 Diagnóstico cualitativo , “problemas”, donde dice:
Además, existe una evidente brecha de género en la educación reglada: el porcentaje de hombres duplica al de mujeres en todas las etapas de la educación (41.965 alumnos (70%) frente a 18.053 alumnas; (30%)).
Se propone eliminar.”*

No se acepta la observación específica 18) debido a que la población de mujeres con discapacidad alcanza el 48% de la población con discapacidad en Andalucía. Por lo que la cifra de que los niños, adolescentes y hombres con discapacidad sea el doble al de las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad en todas las etapas educativas, muestra una brecha de género. El dato se une a otras variantes que se vierten durante el diagnóstico como el efecto de la ruralidad, la sobreprotección, la dedicación a los cuidados, la falta de detección de la discapacidad en niñas en algunos casos, etc.

“20) En el epígrafe 9.2 Diagnóstico cualitativo , “problemas”. Se realiza la siguiente observación. En el sistema educativo se le proporciona al alumnado con discapacidad sensorial o intelectual recursos técnicos y personales para la eliminación de barreras. Además de medidas para el acceso y adaptación al currículo.”

La observación específica 20) no se acepta ya que el párrafo se expresa en términos generales y no solo referido al ámbito de la educación obligatoria.

“23) En el epígrafe 9.2 Diagnóstico cualitativo, “necesidades” ...Son escasos los programas de accesibilidad cognitiva destinados a la población con discapacidad psíquica e intelectual. Se realiza la siguiente observación: Todos los años se incluyen actividades de formación en atención específica a este

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

alumnado”

La observación específica 23) no se acepta ya que a pesar de las actividades formativas programadas, se percibe que no es suficiente, no existe la obligación de realizarse por parte del profesorado y las demandas de las familias se encaminan también a la formación de todo el profesorado para mejorar la sensibilización.

“24) En el epígrafe 9.2 Diagnóstico cualitativo , “necesidades”. No en todos los niveles educativos (infantil, primaria, secundaria y superior) existen recursos adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad que permitan su inserción educativa. Se propone eliminar. ”

La observación específica 24) no se acepta ya que aunque estén garantizados los recursos a veces son insuficientes y no lo completos que la persona puede requerir.

“27) En la tabla, Código CED01. Nombre del Programa P8. Inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo en condiciones de igualdad. Medidas a desarrollar. Se propone eliminar. Convocatoria anual de la Dirección general de atención a la diversidad, participación y convivencia escolar por la que se dispone el procedimiento a seguir en referencia a la justificación del gasto relativo a la adquisición de material diverso por parte del alumnado beneficiario de la ayuda para necesidades específicas de apoyo educativo ”

No se admite la observación específica 27) ya que se recibieron anexos económicos firmados por la persona responsable de la Consejería de Educación y Deporte en materia económica con fecha 09/04/2021, posterior a las observaciones, incluyendo los importes correspondientes que se vuelcan en el anexo económico único del Plan.

7. Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

*“Desde el **Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía**. Se recomienda que para los indicadores contemplados en los diferentes Programas especificados en el Plan, se dé más información sobre ellos, como: definición, procedimiento de cálculo, unidad de medida, periodicidad, gestor de la información, fuente de información y código del mismo”*

Se acepta. Se incorpora la propuesta de ese Instituto, cuestión que también se puso de manifiesto en el resultado del análisis de evaluabilidad al que se sometió el Plan, un apartado específico 13.7 sobre los Indicadores de Contexto asociados a los Objetivos Estratégicos y sus Fuentes.

*“Desde la **Secretaría General de Universidades, Investigación y Transferencia**:*

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Se aportan las observaciones procedentes de la **Dirección General de Universidades:**

“Las explicaciones de la tabla 33 (página 71) no sería correcta, ya que todas las personas fueron admitidas.”

Se acepta. Se incorpora al texto del Plan, en los datos de contexto, la explicación del funcionamiento del Sistema de Distrito Único y el cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad en la Universidad.

“Al principio de la página 170, se establece como una de las medidas a desarrollar: “...contar con la correspondiente unidad o servicio de atención o apoyo a la discapacidad...”

...En cambio, dado que estas unidades ya existen, debería decir:

“...contar con la correspondiente unidad o servicio de atención o apoyo a la discapacidad a través de la cual se proporciona la atención directa que requieren los estudiantes con discapacidad...”

Se acepta. Se realizan las correcciones sugeridas al texto del programa con cargo a la Dirección General de Universidades CECEU01. P12. Promoción de la incorporación de las personas con discapacidad en la formación universitaria, medida 2.

“En cuanto al punto 7 de la página 170 (Extender la reserva de un cupo de plazas de acceso a la universidad a personas con discapacidad, hasta la convocatoria extraordinaria en los distintos sistemas de admisión), hay que precisar que esto ya se hace, puesto que la comisión del distrito Único extiende la reserva de plazas que queden vacantes de la convocatoria ordinaria a la extraordinaria. Por ello habría que valorar la supresión de dicho punto 7.

Se acepta.

“En el caso de que se decidiese mantener este Programa, habría que modificar tanto el apartado correspondiente al "Presupuesto" como el correspondiente al "Origen de los Fondos", siendo en ambos casos los correspondientes a las propias universidades.

Asimismo, debería señalarse como "Organismo responsable", en coherencia con lo expuesto hasta ahora, a las universidades públicas de Andalucía”.

Se acepta.

7.1. Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica.

Esta Dirección General emite informe preceptivo sobre la adecuación del III Plan a la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía 2021-2027 (ETEA), resultando coherentes con la misma los programas de acción previstos en el Plan.

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. Consejería de Salud y Familias.

8.1. Viceconsejería.

“1) En el apartado 2.1. Sistema de gobernanza del Plan:

a) Se incluye una ilustración relativa a dicho sistema. Sin embargo, a continuación, se detallan las partes intervinientes en dicho sistema de gobernanza y no se mencionan a todas las incluidas en la ilustración.

b) Tampoco coinciden plenamente con los agentes que figuran más adelante al detallar las técnicas a través de las cuales se ha consultado y cuál ha sido el resultado de dicha consulta. Se entiende que, para una mejor comprensión del sistema de gobernanza del Plan, debe hacerse alusión a la intervención que han tenido cada uno de los agentes que allí se mencionan”

Se acepta. Respecto de las observaciones realizadas por esta Consejería, se incorporan las aclaraciones sugeridas sobre el apartado de Gobernanza (Observación 1) para una mejor comprensión de los agentes intervinientes y su papel en la elaboración del Plan.

“2) En el punto 7.1:

a) En relación al Servicio respiro familiar se indica textualmente “Su distribución provincial es la que se refleja en la tabla siguiente” Sin embargo, a continuación no se incluye tabla alguna.

b) En el apartado “Ayudas y Subvenciones”, se indica que, además de estos recursos, refiriéndose a los recogidos en el recuadro inmediatamente anterior” existen diversas líneas de ayudas y subvenciones entre las que destacan, entre otras, las subvenciones individuales para personas con discapacidad, detallándose a continuación. Sin embargo dichas ayudas ya se mencionan en el recuadro anterior, contemplándose ahora con mayor detalle por lo que consideramos conveniente eliminarlas del recuadro para evitar reiteraciones innecesarias.”

Se acepta. Se recaba la información sobre la tabla de plazas de respiro familiar y se realiza un párrafo introductorio de las subvenciones gestionadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación que sea compatible con el esquema de recursos general que se destinan a las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

9. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

9.1. DG Violencia Género, Igualdad de trato y Diversidad

Se acepta las observaciones realizadas por ese centro directivo en relación a la inclusión de una referencia a la población LGTBI con discapacidad, por lo que se incorporan al texto del Plan las referencias de la normativa y documentos nacionales y europeos incluidos en dichas observaciones.

Por lo que respecta a las observaciones realizadas en materia de violencia de género, no se aceptan y las mismas se incluirán en el II Plan de Acción Integral para las mujeres con discapacidad que está en proceso de elaboración.

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.2. Dirección General de Servicios Sociales

Este centro directivo realiza las siguientes observaciones:

*“1. En relación all apartado 2.1 **Sistema de Gobernanza del Plan**, en cuanto a la descripción del **Comité Directivo**, consideramos necesario mencionar que órganos componen dicho Comité Directivo. En cuanto al **Comité Técnico**, se menciona un anexo X donde aparecerían las personas que componen dicho Comité, nombradas por las distintas Consejerías. El anexo X al que se alude no aparece en el documento publicado para audiencia e información pública.”*

Se realizan las correcciones sugeridas.

*“2. En la página 42 aparece un cuadro resumen relativo al apartado **6. Caracterización de la Población Diana**. En dicho cuadro resumen sería adecuado hacer alguna referencia a la caracterización de la población diana en cuanto en cuanto a las diferencias por razón de género.”*

Se acepta. Se incorpora una referencia breve. Si bien, una caracterización más profunda se producirá en el II Plan de Acción Integral para mujeres con discapacidad que prevé la Ley 4/2017.

*“3. En el apartado 7.1 Atención Social y Sociosanitaria, **Recursos Atención a la Discapacidad**. Desde esta Dirección General consideramos conveniente referenciar los **Centros de Servicios Sociales Comunitarios** como nivel inicial del recepción, puerta de entrada y primer contacto en ocasiones de las personas usuarias de los Servicios Sociales.”*

Se acepta.

*“4. En la página 48, **Servicios de respiro familiar**, se hace referencia a una tabla de distribución provincial de plazas de Respiro Familiar que no aparece a continuación.”*

Se acepta. Se recaba la información sobre la tabla de plazas de respiro familiar para incluirla.

*“5. En relación a todo el apartado 7.2 **Ámbito Educativo**, sería conveniente disponer de datos desagregados por sexo, para poder hacer un análisis de género sobre discapacidad y educación. Asimismo, hacemos dicha observación en cuanto al apartado 7.4, **Cultura, Ocio, Deporte y Tiempo Libre** y el apartado 7.5, **Accesibilidad Universal**.”*

No se pueden incorporar dichos datos al diagnóstico actual por falta de los mismos. Se intentarán recabar durante la ejecución del Plan.

*“6. En cuanto al programa **P2 INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, se hace la siguiente observación. Si es pertinente, introducir las siguientes medidas de actuación, que estan programadas para el presente año y el próximo:”*

El programa CIPSC 02, P2, está descrito de manera que haya una correlación entre la medida y el presupuesto asignado a la misma. Se recogerán los datos que se apuntan en las observaciones en los informes de seguimiento del Plan.

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.3. Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas

Se traslada por parte de ese centro directivo la confluencia entre los objetivos estratégicos y medidas de acción del I Plan Estratégico Integral de Personas Mayores, aprobado recientemente, y de este III Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad.

10. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia (ASSDA)

En relación al Programa CIPSC 05. Programa “P5. Promoción de la autonomía y atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia” cuya ejecución corresponde a la ASSDA, se realizan diversas observaciones:

“Medida 1: Realizar una evaluación de cómo los Planes Personales de Apoyo puestos en marcha han logrado que se implemente el nuevo paradigma metodológico de la estrategia de atención centrada en la persona. No aparece en nuestra propuesta (no está prevista dicha evaluación)”

Se acepta y se elimina dicha medida.

“Medida 10: Aprobación del proyecto normativo para la unificación de las normas reguladoras del servicio de atención residencial y servicio de centro de día y de noche. No aparece en nuestra propuesta (de plantear su incorporación, es necesaria revisar su temporalización ampliándose a 2022)”

Se acepta manteniendo la medida y ampliando el horizonte temporal a 2022.

“Medida 11: Promoción de la vida independiente mediante el impulso de la prestación económica de asistencia personal. La iniciativa del Proyecto de Decreto es de la DGPDJ.”

Se acepta. Se modifica por tanto, la descripción de la acción, incorporando el siguiente texto: “10. Promoción de la vida independiente mediante el impulso de la prestación económica de asistencia personal”, al tratarse de una prestación vinculada al sistema de atención a la dependencia.

“Medida 14. Revisión y actualización de los programas de fomento de la autonomía personal y vida independiente en colaboración con entidades especializadas. Iniciativa de la DGPDJ, no propuesta por la Agencia y no prevista.”

Se acepta y se elimina dicha medida.

11. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

11.1. Secretaría General Técnica

En relación a las observaciones emitidas por esta Consejería firmada con fecha de 04/03/2021 y realizadas por la Secretaría General de Vivienda y por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se valoran como sigue.

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las efectuadas por **Secretaría General de Vivienda:**

“1.- En relación al apartado 2. Gobernanza de la formulación de la Estrategia. 2.1 Sistema de gobernanza del Plan, en la página 7, se refiere a la existencia de un Comité Técnico, compuesto por personas procedentes de la práctica totalidad de las Consejerías, aludiendo a un Anexo X, que no aparece en el documento publicado para audiencia e información pública.”

En relación al apartado 2. Gobernanza de la formulación de la Estrategia. Se ha incluido el número de centros directivos que han participado como Comité Técnico del Plan. Y un apartado 13.4 sobre las Personas involucradas en el proceso participativo.

“2.- Igualmente, en el apartado 7. Datos del contexto de las Personas con discapacidad. 7.1 Atención Social y Socio-Sanitaria. Recursos de atención a la discapacidad. Servicios de respiro familiar, en la página 48, se alude a una tabla de distribución provincial, que no aparece en el documento.”

Se incluye la tabla correspondiente a los datos de las plazas de respiro familiar.

“3.- En el apartado 10. Objetivos Estratégicos e Indicadores de impacto. Accesibilidad 7 OE8. 3. Indicador: Porcentaje del nº de espacios y servicios públicos que garanticen la accesibilidad universal, en la página 120, sería conveniente separar los conceptos de espacio público y servicio público. Incluso, eliminar el de "servicio público", dado que este se presta en edificios que ya están incluidos en los apartados 1 y 2.”

No se admite la propuesta de eliminar el concepto de “servicio público” del Indicador 3 del Objetivo Estratégico 8 como arguye la SG Vivienda. El motivo es basado en la accesibilidad universal en la que no sólo nos referimos a la accesibilidad física y arquitectónica de los edificios sino también a la accesibilidad sensorial y la cognitiva. Los servicios públicos, pueden prestarse dentro de un edificio o bien digitalmente por otros canales y la garantía de accesibilidad universal de los edificios no siempre incluirá necesariamente la de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía.

“4.- En el apartado 7. Datos del contexto de las Personas con discapacidad. 7.5 Accesibilidad universal. Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria en las páginas 92 y 93, se deberían sustituir los dos programas que aparecen...por los Programas que regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 en materia de rehabilitación residencial y urbana, que tienen entre sus fines la mejora de la accesibilidad y la accesibilidad universal”

Por lo que respecta a las observaciones relativas al apartado de Datos del Contexto de las Personas con Discapacidad, 7.5. Accesibilidad universal, se sustituyen los programas volcados por los indicados en las observaciones que se reflejan en el Plan Vive 2020-2030.

“5.- En el mismo apartado 7. Datos del contexto de las Personas con

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

discapacidad. 7.5 Accesibilidad universal, página 93: A continuación de la descripción del Programa de mejora y mantenimiento del parque público residencial (que como se ha dicho antes, interesamos que se sustituya), aparece un texto que entendemos no corresponde a ese programa, ni siquiera a los encomendados a esta Secretaría General de Vivienda, por lo que se debería incluir en otro apartado,”

Asimismo, se reubican los párrafos comentados que se encontraban fuera de lugar.

“6.- Ficha Código CFOT01. Respecto al apartado 11 Programas. LE3, Accesibilidad Universal...se debería de especificar que los convenios serían con los Consejos Andaluces de los Colegios Profesionales, en vez de Administradores de fincas o Agentes de intermediación inmobiliaria, aunque entendemos que incluso sería mejor, en vez de especificar sólo a esos dos tipos de profesionales, dejar abierto a otros Consejos Andaluces de los Colegios que agrupen a profesionales que intervengan en la promoción y construcción de las viviendas. Por otra parte, cuando se alude a la FEMP suponemos que se referirá a la Federación Española de Municipios y Provincias, y parece más correcto nombrarla de esta manera y no por sus siglas y en un apartado propio diferente al de los Colegios Profesionales, si bien entendemos que con quien se firmarán los acuerdos será con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias que ya aparece en dicho apartado.”

Se realizan las precisiones observadas en el programa CFOT01 - “P 21. Accesibilidad de espacios privados de viviendas y espacios comunes de edificios de viviendas.”

“7.- Ficha Código CFOT01. Páginas de la 222 a la 226, cuando se refiere a los indicadores de resultados propuestos y al presupuesto, dado que puede ser objeto de modificación, en función de las prioridades en la gestión y de los créditos presupuestarios disponibles en esta Secretaría general de Vivienda, preferimos que se concreten una vez que se elabore la memoria económica de este III Plan de Acción Integral.”

Las concreciones presupuestarias se realizan en el momento oportuno solicitado por la Dirección General de Presupuestos.

“8.- En el Anexo 1, marco jurídico, sería conveniente incluir el Decreto 91/2020, de 30 de junio por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.”

Se incorpora en el marco jurídico la referencia al Decreto 91/2020 que regula el Plan Vive en Andalucía 2020-2030.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

“El Programa P22 contenido en el documento del Plan sometido a información pública recoge en lo sustancial el resultado del trabajo colaborativo impulsado desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. No obstante,

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a la vista del mismo es necesario realizar las siguientes modificaciones sobre el Programa P22...”

Se han incorporado las modificaciones en el texto de la ficha CFIOT02-P22 sugeridas en las observaciones realizadas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo como miembro del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad.

11.2. Dirección General de Movilidad

“El Programa P23. Titulado “Accesibilidad en medios de transporte”, dentro de la Línea estratégica de “Accesibilidad Universal”, propone una serie de medidas a desarrollar algunas de ellas en el borrador de decreto que anteriormente se encontraba en redacción. Actualmente este Decreto ya ha sido aprobado Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismos, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.”

Las observaciones realizadas por la Dirección General de Movilidad se centran en las actuaciones que se ejecutan en materia de accesibilidad por ese centro directivo en el marco de los fondos europeos FEDER y también se centran en especificaciones derivadas de la aprobación del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismos, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero. Se incorporan al texto todas las aportaciones que en distintos momentos se han recibido por parte de la DG Movilidad ya que han ido perfilando el programa CFIOT 03 – P.23. Accesibilidad en medios de transporte.

12. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico Secretaría General Técnica

Desde esa Consejería se realizan las siguientes observaciones:

“En el epígrafe 7, apartado 4, “Cultura, Ocio, Deporte y Tiempo libre”, entendemos que es necesario incluir, además de los datos de accesibilidad a las Bibliotecas, los relativos a otros espacios culturales como pueden ser museos, teatros, espacios arqueológicos y galerías de arte.

En el epígrafe 11, Programas, Código del Programa CCPH01, P.16, Accesibilidad universal a la oferta de la cultura, en el subpartado Temporalización Museos (página 200), en la medida 7 se establece “En la actualidad, 2020”, siendo lo correcto decir “A partir de 2021”.

En el epígrafe 11, Programas, Código del Programa CCPH01, P.16, Accesibilidad universal a la oferta de la cultura, en el subpartado Presupuesto Museos (página 204), en la medida 1, se propone sustituir “En desarrollo, con cargo a presupuesto de 2019” por “En desarrollo, sin presupuestar”.

Compartimos la necesidad de avanzar en la obtención de datos relativos a la accesibilidad no solo a las bibliotecas sino también a otros espacios culturales como museos, teatros, espacios

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 21/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

arqueológicos y galerías de arte, de los cuales no se disponen en este centro directivo y que se intentarán recabar durante la ejecución del Plan.

Se corrigen los datos indicados en las observaciones sobre el programa de acción “P16.Accesibilidad universal a la oferta de cultura” a cargo de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, actualizando los datos de forma continua en función de las distintas comunicaciones entre ambas Consejerías.

13. Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA)

El CAA sugiere actualizar los datos del diagnóstico del Plan:

“...Por ello, recomendamos la inclusión datos referidos en la Decisión 26/20 y la Decisión 21/20.”

Se acepta y se incluyen datos obrantes en los últimos informes publicados: Decisión 26/2020, Decisión 3/2021 y Decisión 5/2021.

“Sin embargo, el Plan no hace alusión a los otros medios audiovisuales bajo competencia normativa de la Junta de Andalucía y por tanto concernidos por la legislación autonómica...”

Como se ha comentado, se incorporan los datos genéricos de los informes emitidos por ese organismo, si bien la información volcada en el Plan se centra en Canal Sur TV por ser la cadena con más audiencia y por ajustarnos a un espacio razonable en el conjunto del Plan.

“Finalmente, respecto a los programas, entre las medidas a desarrollar para la promoción de la inclusión, destacamos el punto 7:

“Constituir un grupo de trabajo para la revisión de la normativa en materia de accesibilidad”, directamente relacionado con el punto 6 sobre “elaboración normativa”. Este grupo podría ocuparse de la puesta al día de las normas en vigor en la Comunidad Autónoma y sería el foro adecuado para estudiar la contribución en el futuro a la accesibilidad de las cadenas de televisión locales. Si bien es cierto que sus obligaciones venían establecidas en la Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía, estas se vieron modificadas por el Decreto 2/2020 de la Junta de Andalucía al constatarse un riesgo para la viabilidad de las empresas propietarias de medios de comunicación de ámbito local, tal y como ya ha quedado reflejado en este mismo informe.”

En el programa CIPSC 03 “P3. Promoción de la Inclusión mediante el Apoyo a la iniciativa social”, medida P3.7 “Constituir un grupo de trabajo para la revisión de la normativa en materia de accesibilidad”, se tendrá en cuenta la propuesta para colaborar en el impulso del desarrollo normativo que mejore la accesibilidad universal en los medios audiovisuales.

“En el punto 11 se establecen, también como medidas a desarrollar, la realización de acciones de comunicación para mejorar la imagen social de las personas con discapacidad “dirigidas: a transmitir una imagen real y libre de estereotipos...” El CAA cree que sería de utilidad que los medios de

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

comunicación audiovisuales, al menos los públicos contarán, como la RTVA, con una “guía de buenas prácticas” para el uso diario por parte de sus periodistas. Incluso que aquellos que así lo desearan pudieran adherirse a la ya existente en el seno de la de Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, independientemente de que se pueda plantear una actualización de la misma.”

Se acepta.

14. Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad

Solicitado al Secretario del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, desde el Servicio de Legislación, que se emitan por ese órgano las observaciones y alegaciones oportunas en relación al borrador del III Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía, desde la Secretaría de dicho órgano consultivo se remite correo electrónico a los y las vocales del Consejo Andaluz. Dicha solicitud se realiza con fecha 10/02/2021 y se completa con fecha 11/02/2021 indicando la posibilidad de emitir las observaciones mediante un cuestionario preparado por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Por parte de cada una de las vocalías del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, se vierten de forma independiente las observaciones que cada una ha considerado estimar. En algunos casos, han contestado al cuestionario facilitado; en otras, han emitido informe de observaciones; y otras veces, sus observaciones se remiten cuando el Servicio de Legislación le ha solicitado informe a su Consejería porque la temática le incumbe directamente. Por ello, no hay un informe único del Consejo como tal, como es habitual para este órgano.

15. Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Por parte de esta Unidad se propone la corrección del lenguaje sexista en el texto.

Se acepta.

Sevilla, en la fecha del pie de firma.

Marcial Gómez Balsera
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN
P.A. Miguel Presencio Fernández
SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL DEL ESPIRITU SANTO PRESENCIO FERNANDEZ	25/02/2022	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9Q2MGUBQAUWT8YM2RQWPUG8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	